



939

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C I B I D O

REF: Aprueba e impone multa a la Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 3".

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
R E F R E N D A C I O N		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		

SANTIAGO, 18 MAR 2014

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 90 de 6 de febrero de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria - Grupo 3".

Ordinarios de la Inspección Fiscal IFE N° 18/2012, IFE N° 53/2012 e IFE N° 151/2012, todos 2012.

Anotación en el Libro de Obras.

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

7561752

GAUDET 0001

14 MAR 2014

La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por anotación en el Libro de Obras de 5 de enero de 2012, Folios 32 y 33, en referencia al Establecimiento Penitenciario de Puerto Montt, la Inspección Fiscal del contrato de concesión notificó al concesionario que, en virtud del incumplimiento al indicador contractual señalado en el artículo 2.8.2.4.1 letra b) de las Bases de Licitación, en lo que se refiere al Análisis Proximal, Microbiológico y de Gramajes de muestra de raciones de alimentos, realizado el 23 de noviembre de 2011, se produjeron incumplimientos en los siguientes aspectos: En el parámetro calorías de los servicios de almuerzos (936,7 Kcal.), cena (869.4 Kcal.) y calorías diarias (2.278,9 Kcal.), respecto de lo establecido en la Tabla N° 20 de las bases de Licitación que exigen un requerimiento mínimo de 1.000 Kcal para estos servicios y 2.400 Kcal. para la suma de todos los servicios del día.

Agrega el Inspector Fiscal que el valor G% (23,7%) se encuentra fuera del rango establecido en la Tabla N° 20 de las Bases de Licitación que exige entre 30 – 35%.

En la misma anotación la Inspección Fiscal señala que se propondría al Director General de Obras Públicas la aplicación de una multa de 150 UTM, contemplada en el artículo 1.8.5.1 numeral c30 de las Bases de Licitación, por el no cumplimiento del indicador Análisis Proximal Microbiológico y de Gramajes.

Cabe agregar, que similar notificación se realizó a través del Ordinario IFE N° 18/2012, de 2012.

- Que a través del Ordinario IFE N° 151/2012, de 2012, la Inspección Fiscal de contrato informó que “no se tiene conocimiento de algún recurso de apelación que hubiese sido presentado por la Sociedad Concesionaria Grupo Tres S.A. ante la Dirección General de Obras Públicas”. Sin perjuicio de lo anterior esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no proceden los recurso de reposición y apelación en contra de la notificación que realiza la Inspección Fiscal del contrato, de su intención de proponer a la Dirección General de Obras Públicas las multas del caso.
- Que mediante Ordinario IFE N° 53/2012, de 2012, la Inspección Fiscal del contrato de concesión propuso a esta Dirección General la aplicación de una multa de 150 UTM, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.8.2.4.1 en relación con el artículo 1.8.5.1 numeral c30 de las Bases de Licitación, por incumplimientos en los siguientes aspectos:
 - En el parámetro calorías de los servicios de almuerzos (936,7 Kcal.), cena (869.4 Kcal.) y calorías diarias (2.278,9 Kcal.), respecto de lo establecido en la Tabla N° 20 de las bases de Licitación que exigen un requerimiento mínimo de 1.000 Kcal para estos servicios y 2.400 Kcal. para la suma de todos los servicios del día
 - Valor G% (23,7%) se encuentra fuera del rango establecido en la Tabla N° 20 de las Bases de Licitación que exige entre 30 – 35%.

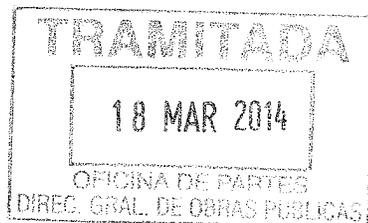
Lo anterior, en conformidad a las muestras de raciones de alimentos realizada el 23 de noviembre de 2011, en el Establecimiento Penitenciario de Puerto Montt.

- Que el artículo 2.8.2.4.1 de las Bases de Licitación, relativo al Servicio Penitenciario 1: Alimentación, el cual en su letra b) dispone, en lo pertinente, que:
 “Gendarmería de Chile podrá solicitar al Concesionario efectuar un máximo de tres veces al año , un análisis proximal, microbiológico y de gramaje de una o varias muestras (con un máximo de 5) de las raciones entregadas, en cualquier momento y lugar de los establecimientos penitenciarios de la presente concesión, antes de ser efectivamente entregadas a los internos, para lo cual se le solicitará al Concesionario que el análisis de la o las muestras se realice en un organismo certificado competente en la materia, sin perjuicio que el Inspector Fiscal lo realice por su cuenta. Todos los análisis deberán cumplir con las normas legales, las presentes Bases de Licitación y lo propuesto por el Concesionario. En especial, los resultados del análisis deberán cumplir con los requerimientos mínimos establecidos en la Tabla N° 20 de las presentes Bases de Licitación. El incumplimiento de esta exigencia hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación”.
- Que el artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación del contrato en el numeral c30, relativo al artículo 2.8.2.4.1, establece una multa de 150 UTM, cada vez, por el “incumplimiento de cualquiera de los resultados e indicadores respecto del Servicio de Alimentación”.
- Que de los antecedentes tenidos a la vista, esta Dirección General considera que se produjeron incumplimientos en el parámetro calorías toda vez que la Sociedad Concesionaria no cumplió con el requerimiento mínimo de 1.000 Kcal para los servicios de almuerzo y cena y 2.400 Kcal. para la suma de todos los servicios del día. Asimismo, el Concesionario no cumplió con el parámetro de 30-35% establecido para las Grasas G%. Todo lo anterior, según los requerimientos establecido en la Tabla N° 20 de las Bases de Licitación.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1, 1.8.5.2, 1.8.5.3 y 2.8.2.4.1 de las Bases de Licitación del contrato.

RESUELVO:

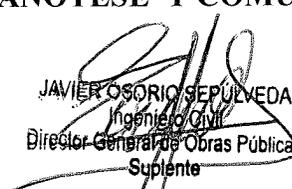
DGOP (Exenta) N° 939 /

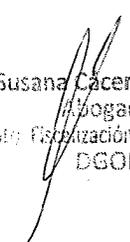


1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A.” una multa de 150 UTM, por el incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.8.2.4.1 de las Bases de Licitación, en lo que se refiere al incumplimiento en los parámetros de calorías totales y grasas G% respecto del valor calórico total, según Análisis Proximal, Microbiológico y de Gramajes de muestra de raciones de alimentos, realizado el 23 de noviembre de 2011, en el Establecimiento Penitenciario de Puerto Montt.
2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de la multa y el monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar la multa, aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

4. **ESTABLÉCESE** que atendido el monto de la multa (150 UTM) que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


JAVIER OSORIO SEPÚLVEDA
Ingeniero Civil
Director General de Obras Públicas
Suplente


Susana Cáceres Araya
Abogado
Depto. Fiscalización de Contratos
DGOP


Luis Varela Zabala
Ing. Civil
Depto. Fiscalización de Contratos
DGOP

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC. \$ _____

ANOT. POR IMPUTAC. \$ _____

DEDUC. DTO. _____

[Signature]
CRISTIAN ALEJO ABERO
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

[Signature]
JAVIER GONZÁLEZ GARCÍA
 Jefe División de Explotación de Obras Concesionadas CCOP

[Signature]

CARLOS PLASS WAHLING
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

INUTILIZADO